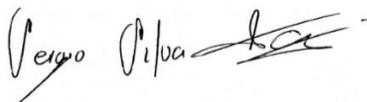


Radicado N°: 686554089001-2021-00215-00
Proceso: APREHENSION GARATIA MOBILIARIA
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: MARÍA ANGÉLICA MARQUEZ MATAGIRA

Pasa al Despacho de la Señora Juez informando respetuosamente que la demanda se recibió en el correo institucional el 10 de septiembre de 2021. Sabana de Torres, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT. 890.903.938-8, contra MARÍA ANGÉLICA MARQUEZ MATAGIRA, identificado con C.C. No. 1.098.735.029, y las pruebas que a ella se adjuntan, encuentra este despacho, conforme a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 que se cumplen todas las exigencias necesarias para proceder a emitir la orden deprecada; esto toda vez que en la cláusula novena del Contrato de Garantía Mobiliaria Sobre Vehículo (Prenda Sin Tenencia) se pactó el mecanismo de ejecución pago directo.

Además, se solicitó la entrega voluntaria del bien mueble dado como garantía, sin que transcurrido el término legalmente establecido se haya efectuado la misma, aun cuando se verificó la efectiva notificación; y finalmente se comunicó al deudor del registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **IGU-503**, de propiedad del garante MARÍA ANGÉLICA MARQUEZ MATAGIRA, identificado con C.C. No. 1.098.735.029. Librense los oficios correspondientes a efectos de que la autoridad competente cumpla la orden impartida, adjuntando copia del presente proveído y documento que identifique plenamente el bien.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** inmediata del bien mueble descrito en el numeral anterior al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT. 890.903.938-8, EN LAS DEPENDENCIAS DE la sociedad CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL –JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ NIT 1026555832-9, con cobertura nacional quien podrá ser ubicado en el celular 301-5197824 ó en cualquiera de las siguientes direcciones,

NOMBRE	CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO
SICLIMIT	BARRANQUILLA	Calle 73 # vía 40 - 400	(5) 345 0281- Cel. +573013348783
BODEGAS IMPERIO CARS	CALI	Calle 1A#63_64 las cascadas	(2) 5219028 Cel. 3005327180
OIL GAS	MEDELLIN	CRA 50 # 96 SUR 48	(4)2797197MTSARMENIA CRA 25A #17A 16 3122136055, 311631990
MEDELLIN BISON TRUCKS SAS	MOSQUERA, CUNDINAMARCA	Av. Troncal de Occidente No. 5-61 E Bodega 22	(1)893 26 66 31423806335

Una vez se culminen las diligencias de aprehensión y entrega, infórmese a este Despacho las resultas de las mismas por el medio más expedito.

TERCERO: RECONOCER como apoderado de la parte demandante al abogado EFRIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA, con T.P. No. 45.190 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido que obra al archivo 001 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **13 de octubre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**